

RESOLUCIÓN No. 091 -DSG-2024

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO

Que, el informe financiero Nro. 003-DF-2024, que trata sobre el INFORME TÉCNICO Y PROPUESTA DE SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2024. Puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2024-2101-MEMO, de fecha 22 de agosto de 2024.

Que, mediante Resolución de Concejo No. 025 -DSG-2024 en su primer párrafo resolvió: Aprobar en primera instancia la “Primera Reforma del Presupuesto Fiscal 2024”, según Informe Financiero No. 002-DF-2024, presentado con Memorando Nro. GADMT-DF-2024-0204-M.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (Cuarto Suplemento del Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículo 255. Una vez sancionado y aprobado el Presupuesto, solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos, y Reducciones de Créditos [...].

Artículo 256. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Artículo 259. Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan

razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,

d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Artículo 260. Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, la Ordenanza que reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en su artículo 2. FACULTAD NORMATIVA. “Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

RESOLVIÓ

PRIMERO: Aprobar en primera instancia la segunda reforma al presupuesto ejercicio fiscal 2024, de conformidad al informe financiero No. 003-DF-2024, presentado con memorando Nro. GADMT-A-2024-2101-MEMO de fecha 22 de agosto del 2024.

SEGUNDO: Remitir el informe financiero No. 003-DF-2024 que contiene la segunda reforma al presupuesto ejercicio fiscal 2024 a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y tratamiento pertinente.

TERCERO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su tratamiento inmediato.

Tena, 26 de agosto de 2024.

Magister Gissela Villalva
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL SUBROGANTE

ENVIADO A:
Alcaldía/ Concejales
Directores /Coordinadores/ Asesoría
Archivo